

General Roca, 02 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver PEDIDO DE PERICIAL PSICOLOGICA A LOS NIÑOS en estos autos caratulados: <.R.I.C.C.A.H.S.C.P. Expte. N° RO-01700-F-2023, y

CONSIDERANDO: En fecha 24-04-2026 la actora al momento de ofrecer prueba peticiona la realización de pericial psicológica a los niños involucrados en esta causa. Corrida vista a la Defensora de Menores se opone con expresos fundamentos dados en el dictamen de fecha 14-05-2026.

Estando en condiciones de resolver la petición de la actora, anticipando la coincidencia total con los argumentos dados por la Defensora de Menores en su dictamen.

Ademas de resultar partes en esta causa la progenitora y el progenitor de los niños, el art 404 hace referencia a los recaudos para la procedencia de la prueba pericial aclarándose que el hecho controvertido en este proceso es cual de los progenitores se encuentra en mejores condiciones para ejercer el cuidado de los niños, por ende se requiere conocimientos técnicos ajenos a lo jurídico tendientes a la comprobación de los hechos ofrecidos en la demanda y contestación respectivamente.

Por otra parte el ejercicio de los cuidados son obligaciones y decisiones de los padres como personas adultas, en cuya decisión no deben participar los niños y precisamente la escucha es únicamente a los fines de escuchar la OPINION respecto a esta causa Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, lo establecido por el art 61 párrafo 3) CPF y 62 del CPF,

RESUELVO:

Rechazar la pericial psicológica a los niños, sin costas en función de no haberse sustanciado. Notifíquese art 120 y 138 CPC.

Dra. Angela Sosa
Jueza